



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 400 -2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

05 OCT. 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 1632-2021-GRAP/06/GG de fecha 01/10/2021 tramitado en fecha 04/10/2021, el Informe N° 514-2021-GRAP/07/DR.ADM y sus anexos de fecha 01/10/2021, la solicitud de ampliación de plazo presentado a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/09/2021, por la Gerente General de la Empresa Contratista Ingenieros TICA S.A.C., mediante documento S/N, que fue registrado con SIGE N° 00016300 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha **06/08/2021** el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Gerente General de la Empresa Contratista INGENIEROS TICA S.A.C., suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA**, cuyo objeto es la adquisición de mobiliario educativo para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/ 209,820.00 soles, por el plazo de ejecución de 50 días calendario, que se computará desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra;

Que, cabe señalar que el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16/08/2021 emitió Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0001529, a nombre del Proveedor INGENIEROS TICA S.A.C., la cual fue notificada en fecha 16/08/2021;

Que, la Gerente General de la Empresa Contratista INGENIEROS TICA S.A.C., en fecha 21/09/2021, presentó vía mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Apurímac, mediante documento s/n, solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 22 días calendario con relación al Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA, documento que fue registrado con SIGE N° 00016300. Argumentando que: 03 de los trabajadores de su Empresa, el personal clave que esta fabricando los muebles para llevar a cabo la ejecución contractual en el marco de la AS-SM-34-2021-GRAP-1, se han contagiado de COVID 19, conforme a las pruebas de descarte realizados en fecha 13 de Setiembre del presente año, Don Yerson Elizandro Pumaloclla Barreto con DNI N 73988672, Don Wenceslao Sani Quejia con DNI N 24387463 y Don Oscar Apaza Cusi con DNI N 77015502, enfermedad que requiere aislamiento, cuarentena y cumplir con los protocolos para prevenir su propagación, por lo que requiere se declare procedente la ampliación de plazo, ya que requiere contratar personal nuevo con experiencia para llevar a cabo la ejecución contractual de manera eficiente y eficaz, y no perjudicar a la Entidad. Por tal razón, al no contar con el Personal desde el 13 de setiembre del presente año por el contagio de virus COVID 19, se detuvo por completo el avance de los mobiliarios educativos en la planta, materia del objeto contractual, por lo que de manera urgente se viene buscando un nuevo personal con experiencia y capacitado para retomar el trabajo. Por lo que, en fecha 15/09/2021 procedieron a realizar la desinfección de la planta de

Página 1 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



100

trabajo, por parte de la Empresa SERGEE X EIRL conforme adjunta el certificado y fotos como medio probatorio. Refiere también que el personal nuevo capacitado le tomara tiempo para amoldarse a la metodología de ensamble del personal infectado saliente. Estimando que este proceso de desinfección, selección y adaptación del nuevo personal capacitado tomara 07 días para poder ejecutar en 15 días la conclusión 100% del trabajo. Por estas razones ya mencionadas es que solicita la ampliación de 22 días calendario de plazo, a fin de entregar un trabajo de calidad, y que esta situación escapa a sus manos y que es una realidad que se esta viviendo por esta pandemia del COVID 19. Sustenta su petición en lo establecido por el numeral 34.5 del artículo 34 de la LCE y el Art. 158 del RLCE, adjuntando medios probatorios;

Que, el Ingeniero Civil Mauro Quispe Palomino – Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Región Apurímac", en fecha **28/09/2021**, emitió el **Informe N° 304-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-CV/MQP.**, con el cual, emite Informe Técnico, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por parte de la Empresa Contratista INGENIEROS TICA S.A.C., señalando lo siguiente: "(...) Motivo por el cual, en cumplimiento de las normativas vigentes dispuestas por el estado, tienen que guardar cuarentena para asegurar su bienestar, según indica la referencia, con tal motivo esta Residencia en cumplimiento de las normas vigente sanitarias aprueba la ampliación de plazo por 22 días calendario para la culminación de la elaboración de los mobiliarios y seguido de la entrega de los mismos en la obra (...)";

Que, el Abogado Profesional de Planta, en fecha **28/09/2021**, presentó a la Sub Gerencia de Obras, el **Informe N° 178-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL**, recomendando se acepte la ampliación de plazo parcial, señalando lo siguiente: "Procedió a detallar los antecedentes. Posteriormente a realizar su análisis y opinión, señalando sobre la normatividad vigente aplicable y respecto a la carta s/n (carta de solicitud de ampliación contractual). Con relación al quantum solicitado refiere que, el plazo solicitado por el contratista de acuerdo al escrito (CARTA S/N de fecha 21/09/2021) es de 22 días, misma que fundamenta que el plazo de aislamiento más el plazo para contratar nuevo personal serian un total de 22 días. Al respecto, de acuerdo a los diferentes Decretos Supremos y Resoluciones Ministeriales, relativos a la prevención y control del Covid -19, **se decreta que la cuarentena o aislamiento domiciliario es de 14 días calendarios.** "RESOLUCION MINISTERIAL N° 972-2020/MINSA "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS COVID-19". **Por dichos argumentos, no podría otorgarse el 100% del total del plazo solicitado, puesto que el hecho generador de atraso (cuarentena domiciliario) es de 14 días calendarios y que otros argumentos, que no tienen sustento, como el de "contratar nuevo personal" no se sujetaría a los presupuestos que la norma requiere para su procedencia. Por lo que concluye opinando se apruebe de manera parcial la ampliación de plazo solicitada por el periodo de 14 días de ampliación de plazo. Recomendando a la Sub Gerencia de Obras, acepte la solicitud de ampliación de plazo de forma parcial, por el periodo de 14 días calendario, computados a partir del 06/10/2021, debiendo entregar dichos bienes objeto del contrato el día 19/10/2021;**

Que, el Ingeniero Leonel Sarmiento Sota - Sub Gerente de Obras, en fecha **28/09/2021** presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura el **Informe N° 2366-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01**, mediante el que emite informe técnico y opinión sobre la procedencia parcial de la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de 14 días calendario, computados a partir del 06/10/2021, debiendo entregar dichos bienes objeto del contrato el día 19/10/2021;

Que, la Abogada y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha **30/09/2021**, emitieron el **Informe N° 1656-2021-GRAP/07.04**, mediante el cual han emitido Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo con relación al Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA, ello teniendo en cuenta los informes técnicos parcialmente favorables del área usuaria. En ese sentido, esta Oficina señala que: "(...) considera procedente la solicitud de ampliación de plazo de 14 días de forma parcial, de conformidad a lo establecido por el literal b) del numeral 158.2 del artículo 158°

Página 2 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



400

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por encontrarse justificada, por motivos de fuerza mayor, toda vez que se han presentado atrasos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual". Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 01/10/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 514-2021-GRAP/07.DR.ADM ante la Gerencia General Regional;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, la Gerencia General Regional, mediante el Memorandum N° 1632-2021-GRAP/06/GG de fecha 01/10/2021, tramitado en fecha 04/10/2021, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda el documento debiendo de emitirse el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 559-2021-GRAP/DRAJ de fecha 05 de Octubre del 2021;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 06/08/2021, que establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2** El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)"

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión de la solicitud denominada "Ampliación de Plazo" por el periodo de 22 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA, peticionado por la Gerente General de la Empresa Contratista INGENIEROS TICA SAC, a través de mesa de partes virtual del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21/09/2021, mediante documento s/n, que fue registrado con SIGE N° 00016300, se realiza el presente análisis legal:

1. En principio debe de indicarse que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección se inician con la publicación de la respectiva convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, de acuerdo al



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



400

literal a) del Art. 69° del RLCE los procedimientos de selección culminan cuando se perfecciona el contrato u orden de compra y/o servicio;

- El Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 06/08/2021, se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado, este contrato establece un vínculo contractual de cumplimiento obligatorio entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Contratista INGENIEROS TICA SAC, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio;
- La Empresa Contratista INGENIEROS TICA SAC, está obligada al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 06/08/2021, entre estas, la entrega del mobiliario educativo, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO - DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA - CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS BASES INTEGRADAS, en el plazo de ejecución de la prestación de 50 días calendario, que se computará desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra;
- Si bien el ideal es que una vez suscrito el contrato, la prestación se ejecute en el plazo contractual establecido, el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las causas, plazo y procedimiento, a seguir para la ampliación de plazo contractual, siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la prestación;
- Con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo", peticionado por la Gerente General de la Empresa Contratista INGENIEROS TICA SAC, se han emitido INFORMES TÉCNICOS por parte de las instancias administrativas de la Entidad (El Informe N° 178-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13/PP/VFCL de fecha 28/09/2021 emitido por el Abogado Profesional de Planta, el Informe N° 2366-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 28/09/2021 emitido por el Sub Gerente de Obras, el Informe N° 1656-2021-GRAP/07.04 de fecha 30/09/2021 emitido por la Abogada y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac), los cuales han sustentado, determinado y cuantificado, la aprobación y procedencia parcial de la ampliación de plazo, asimismo contienen su respectiva OPINIÓN FAVORABLE sobre la petición de ampliación de plazo parcial, por el periodo de 14 días calendario, que se computará a partir del día 06/10/2021 al 19/10/2021, con relación al referido contrato, ello al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista Ingenieros TICA S.A.C. (fuerza mayor), que impidieron el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo contractual establecido, ocasionando la modificación del plazo contractual;
- Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 06/08/2021; la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo de 22 días calendario peticionado por la Gerente General de la Empresa Contratista Ingenieros TICA SAC en fecha 21/09/2021, mediante documento s/n, registrado con SIGE N° 00016300; los informes técnicos de la Entidad emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, los cuales han evaluado, sustentado, determinado y cuantificado, la aprobación y procedencia de la ampliación de plazo de manera parcial, por el periodo de 14 días calendario, que se computará desde el 06/10/2021 al 19/10/2021, y; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de "Ampliación de Plazo" de manera parcial, por el periodo 14 días calendario, que se computará desde el 06/10/2021 al 19/10/2021, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista, no imputables a este, que ocasionaron la modificación del plazo contractual;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



400

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, de manera parcial la solicitud de "Ampliación de Plazo" por el periodo 14 días calendario, que se computará desde el 06/10/2021 al 19/10/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 06/08/2021, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la petición de ampliación de plazo solicitada por la Gerente General de la Empresa Contratista INGENIEROS TICA S.A.C. y los informes técnicos emitidos por el Personal del Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE EXHORTA, a la Empresa Contratista INGENIEROS TICA S.A.C., el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato Directoral Regional N° 055-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 06/08/2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución en el día bajo responsabilidad, a la Empresa Contratista INGENIEROS TICA S.A.C., mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, a su **correo electrónico contractual:** ventas@kolorsillas.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Obras; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, atención y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/GG.
MPG/DRAJ.

